



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 289 DE 2013, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN POR ORGANIZACIONES EN ÁREA QUE INDICA.

R. EX. N° **1763**

VALPARAÍSO, **12 JUL. 2013**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 088/2013, de fecha 08 de julio de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1336 de 2012, N° 132 y N° 195 ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 289, N° 441, N° 1332 y N° 1761, todas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 289 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 441 y N° 1332, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución para el recurso Merluza común del Área Norte 2 de la VII Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción antes señalado, a partir de febrero de 2013.

Que mediante Resolución Exenta N° 1761 de 2013, de esta Subsecretaría, se procedió a redistribuir los saldos no capturados durante el primer semestre, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas durante el presente año calendario.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución de la cuota residual del Área Norte 2 de la VII Región, conforme las nuevas asignaciones autorizadas para el año 2013.

RESUELVO

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 289 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 441 y N° 1332, ambas de 2013, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente a la cuota residual del Área Norte 2 de la VII Región, expresadas en toneladas, será la siguiente:

Cuota Residual	Cuota (toneladas) Febrero- Junio	Cuota (toneladas) Julio-Diciembre
VII Norte 2	47,938	59,091

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



GA JFA
CAS/JFA